

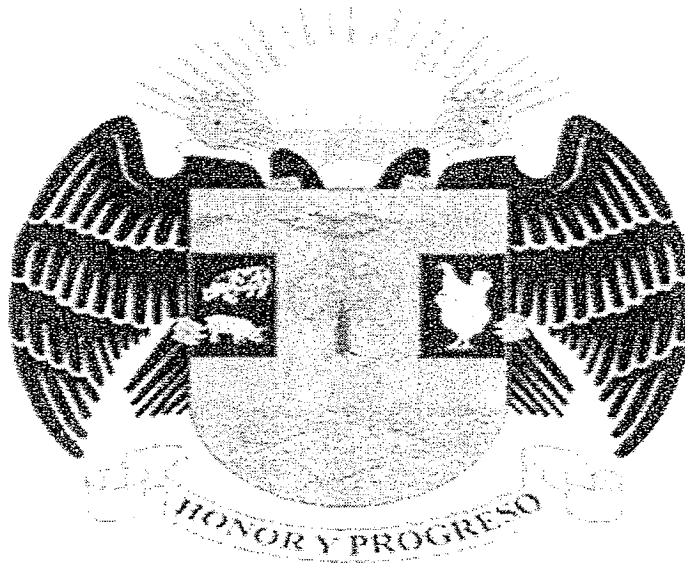


DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

# "DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

**DIRECTIVA N° 003 – 2018 – MPH - GM**



*Municipalidad Provincial de Huaral*

Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2018-MPH-GM



**DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM**

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

**INDICE**



I. OBJETIVO	.....	Pág. 3
II. FINALIDAD	.....	Pág. 3
III. ALCANCE.	.....	Pág. 3
IV. BASE LEGAL	.....	Pág. 3



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	.....	Pág. 4
VI. DISPOSICIONES FINALES	.....	Pág. 7





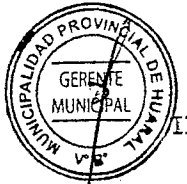
## DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

### DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### I. OBJETIVO:

Establecer las disposiciones complementarias que debe cumplir la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, para la verificación posterior aleatoria de los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



#### II. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento de fiscalización posterior aleatoria que realiza la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza a los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones y demás normas complementarias.



#### III. ALCANCE:

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, en adelante Órgano responsable, la que debe verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



#### IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N12 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.





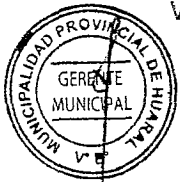
## DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

- Ordenanza N° 017-2016-MPH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:



#### 5.1. FISCALIZACION POSTERIOR

Por la fiscalización posterior el Órgano responsable queda obligado a verificar la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral.



#### 5.2. PRINCIPIOS DE APLICACION AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION POSTERIOR

El procedimiento de fiscalización posterior a las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los postores o sus representantes en los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral, se sujeta a los principios de presunción de veracidad y privilegio de controles posteriores previstos en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.



#### 5.3. NATURALEZA JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION POSTERIOR

El procedimiento de fiscalización posterior es de carácter inspectivo o de comprobación administrativa, que consiste en verificar de forma reservada la autenticidad de los documentos y/o declaraciones presentados por los postores o sus representantes.



#### 5.4. DERECHO DE DEFENSA

En caso de verificarse la transgresión al principio de presunción de veracidad, la persona natural o jurídica nacional o extranjera en el procedimiento en curso, ejercerá su derecho de defensa una vez finalizadas las respectivas acciones de fiscalización.



#### 5.5. PROCESOS DE SELECCION SUJETOS A FISCALIZACION POSTERIOR

Las acciones de fiscalización posterior son aplicables a los siguientes procesos de Selección:



## DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Adjudicación Simplificada.
- Selección De Consultores Individuales.
- Comparación De Precios.
- Subasta Inversa Electrónica.
- Contratación Directa.

Cabe precisar que cada una de los procedimientos de selección antes listados comprende, a su vez, todos los tipos de bienes, servicios, consultorías y obras previstos en la normativa del OSCE, la inspección se realiza a personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras.

### 5.6. PLAZO PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR

El órgano responsable deberá desarrollar las acciones de fiscalización en forma permanente y sucesiva, sobre la base de los muestreos aleatorios obtenidos por periodos semestrales, y demos supuestos indicados en el numeral 5.8. de la presente directiva.

### 5.7. SELECCION DE LA MUESTRA ALEATORIA

Los expedientes de contratación materia de fiscalización posterior serán seleccionados por medio del *Método de Muestrea Aleatorio Simple* (sorteo) que permita extraer una muestra aleatoria de los expedientes de los procesos de selección sujetos a fiscalización posterior, listados en el numeral 5.5. de la presente directiva. El referido método deberá seleccionar una muestra aleatoria de no menos del diez por ciento (10%) del total de expedientes de contratación cuiminados en el periodo semestral bajo análisis, con un máximo de cincuenta (50) expedientes por semestre. Asimismo, si en determinado tipos de procedimiento, el número de expedientes no excediera a cincuenta (50), la fiscalización posterior se efectuara a la totalidad de los expedientes seleccionados.

### 5.8. FISCALIZACION ADICIONAL A LA MUESTRA ALEATORIA

Excepcionalmente, en forma adicional a la muestra aleatoria obtenida para cada semestre, el órgano encargado podrá fiscalizar los procesos de selección seguidos ante la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo los siguientes supuestos:

- 5.8.1. Cuando una vez concluidos los procesos de selección a los que se refiere el numeral 5.5. de la presente directiva, la evaluación de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados (postores), determine indicios razonables y suficientes de una posible transgresión al principio de presunción de veracidad.
- 5.8.2 Por comunicación expresa del Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que este Colegiado, luego de conocer y resolver los procedimientos de su competencia,



## DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

advierta que uno o más proveedores habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa.

5.8.3. Por denuncias de terceros, cuando estos últimos proporcionen información debidamente sustentada de que uno o más proveedores, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa.

5.8.4 Por denuncias de carácter público, en aquellos casos en que como resultado de acciones de control, investigaciones u otras medidas realizadas por otras entidades públicas y/o difundidas a través de los medios de comunicación masiva, se tomara conocimiento de que uno o más proveedores, habrían proporcionado información inexacta o documentación falsa.



### 5.9. ACCIONES DE FISCALIZACION POSTERIOR

El órgano responsable revisara los expedientes seleccionados, comprobará y verificará la autenticidad de la documentación presentada, realizando el cruce de información con aquellas personas, entidades e instituciones que figuren en su contenido, así como empleará cualquier otro medio probatorio que coadyuve a realizar sus funciones.

En tal sentido, se podrá solicitar a las personas, entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionados por los administrados o sus representantes, en forma escrita y/o a través de medios electrónicos, y que sirvieron de sustento para el trámite realizado durante el proceso de selección respectivo.

En el caso de declaraciones, documentos, informaciones y traducciones provenientes del extranjero, el Órgano responsable mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional con la finalidad de disponer de los mecanismos de verificación pertinentes.

### 5.10. DEL INFORME EN CASO DE VERACIDAD DE DOCUMENTOS

En los casos que, luego de realizadas las acciones de fiscalización correspondientes y de acuerdo a la información obtenida se verifique la veracidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados o sus representantes, el órgano responsable elaborará un informe dando por concluida la respectiva fiscalización, y remitirá los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento, aprobación y derivación al Archivo Central.

### 5.11. DE LA COMISION DE FRAUDE O FALSEDAD





## DIRECTIVA N° 003 -2018-MPH-GM

"DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR ALEATORIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SEGUIDOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL"

De detectarse fraude o falsedad en las declaraciones, documentos, información y/o traducciones proporcionados por los administrados o sus representantes, se procederá de la siguiente manera:



- El órgano responsable elaborará un informe que será remitido a la Gerencia Municipal con la finalidad que, de ser el caso, esta Última declare la nulidad del acto correspondiente.

- La resolución que declare la nulidad del acto como consecuencia de un procedimiento de fiscalización posterior incluirá, en su parte resolutive, la disposición de iniciar las acciones legales a efectos de interponer la denuncia penal correspondiente contra el administrado o su representante, según se trate de una persona natural o jurídica.



- Asimismo, la mencionada resolución dispondrá la remisión de los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado a fin que este último, de considerarlo pertinente, de inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionador. En este sentido, constituyendo una competencia exclusiva del referido Colegiado el conocimiento de estas infracciones administrativas y su eventual sanción, así como en estricta aplicación del principio non bis in ídem, previsto en el numeral 10, del artículo 230° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, no corresponderá en ningún caso la imposición de la multa a que se contrae el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley en cuestión.



### DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva regirá a partir de la aprobación mediante Gerencia Municipal.

